

RESUMEN PROCESO ELECTORAL DEPARTAMENTOS/INSTITUTOS

I. Elecciones a Consejos de Departamento/Instituto.

1. El Director de Departamento/Instituto solicita los listados de miembros de los diferentes cuerpos electorales al Secretariado de Centros y Departamentos (necesarios para el sorteo de la Comisión electoral en Consejo de Departamento).
2. Convocatoria de Consejo de Departamento/Instituto para aprobar:
 - Convocatoria de elecciones.
 - Calendario electoral.
 - Sorteo de los miembros de la Comisión Electoral, Titulares y Suplentes (Presidente: Funcionario Doctor, Secretario: PAS y Vocal: Alumno de entre los incluidos en los listados).
3. Fecha de exposición pública de las listas provisionales del censo electoral y plazo de presentación de reclamaciones contra el censo: **Mínimo 5 días lectivos**.

Nota: Aquellos electores que pertenezcan a más de un cuerpo electoral podrán comunicar a la Comisión Electoral, en el plazo **máximo de 3 días lectivos** a contar desde la fecha de publicación de los censos, la adscripción a aquel colectivo en que deseen ejercer su derecho de sufragio.

4. Fecha de publicación del censo definitivo: **Máximo de 10 días lectivos** desde la publicación provisional.
5. Plazo de presentación de candidaturas: **5 días lectivos** desde el día siguiente a la publicación de las listas definitivas del censo electoral. Corrección de errores o completar documentación de candidaturas: **Máximo 4 días lectivos**.
6. Proclamación provisional de candidaturas: **Máximo 5 días lectivos** desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas.
7. Reclamaciones contra lista provisional de candidaturas: **3 días lectivos** siguientes al de su publicación. El plazo para resolver las reclamaciones será de **2 días**, con arreglo al calendario electoral.
8. Proclamación definitiva de candidaturas **inmediatamente a la resolución de reclamaciones**.
9. Periodo de campaña electoral: A determinar por el consejo de departamento/instituto en la sesión en que aprobó el Calendario Electoral.
10. Fecha de jornada de votación: A determinar por el consejo de departamento/instituto en la sesión en que aprobó el Calendario Electoral. El horario de la votación será el que determine la Comisión Electoral: Mínimo de cuatro horas, dos en horario de mañana y dos en horario de tarde.

11. Mesa Electoral: La Comisión Electoral de cada Departamento/Instituto se constituirá en Mesa Electoral antes del inicio de votación.
12. Publicación de resultados provisionales: Por la Comisión electoral dentro de las **24 horas siguientes** al cierre de las urnas.
13. Reclamaciones a la proclamación provisional: **2 días** lectivos siguientes.
14. Resolución de reclamaciones y Proclamación definitiva de elegidos: **2 días lectivos** desde el día siguiente al plazo de presentación de reclamaciones.

II. Elecciones de Director de Departamento/Instituto.

1. Convocatoria de nuevo Consejo de Departamento o Instituto en sesión extraordinaria por el Director actual. Se desarrollará:
 - Constitución del nuevo consejo de departamento.
 - Aprobación de convocatoria de elecciones.
 - Presentación de candidaturas a Director.
 - Comprobación por el Secretario del Departamento/Instituto de la no concurrencia de causas de exclusión de los candidatos.
 - Turno de palabra a los candidatos admitidos y debate si procede con el los miembros del consejo.
 - Convocatoria de día para la votación y elección del Director. La elección podría realizarse en este mismo Consejo constituyente, si así se decide por unanimidad de todos sus miembros presentes.
2. En la sesión del Consejo de Departamento o Instituto donde haya de llevarse a cabo la elección de Director se desarrollará:
 - Con carácter previo al inicio de la votación, **el sorteo público de la mesa electoral** (1 Profesor, 1 PAS, 1 Alumno) entre los miembros presentes del Consejo.
 - Votación y escrutinio público.
 - Proclamación de candidato electo.

Nota Aclaratoria: Este documento pretende servir de guía de consulta rápida para todos los miembros de la comunidad universitaria sobre el desarrollo del proceso electoral. Los Directores de Departamento y la Comisión Electoral deben consultar, además, la información más detallada del Reglamento Electoral aprobado por Consejo de Gobierno. La documentación necesaria para la comisión electoral (anexo en ficheros word) se pueden solicitar también al Secretariado de Centros y Departamentos.

Victoriano Peiró Clavell
Director del Secretariado de Centros y Departamentos